

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 00652/2025

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA ID N°734-2-LP25, "CONVENIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE FLOTA DE AMBULANCIAS Y GRUPO ELECTRÓGENO DE CARGO DEL SAMU DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN"

Coyhaique, 30/ 01/ 2025

VISTOS:

- 1) Las normas establecidas en la Ley N° 19886 / 2003 sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios.
- 3) La Ley 20.730 de fecha 08 de marzo de 2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- 4) El Decreto 71/2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representes intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.
- 5) La Ley N° 21.634, de fecha 11 de diciembre del año 2023, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- 5) El Decreto N°661 de fecha 03 de junio de 2024, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 5) La Resolución Exenta N°566 de fecha 26 de enero de 2025 del Servicio de Salud Aysén.
- 6) El proceso de Licitación ID N°734-2-LP25, publicado en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.
- 7) El correo electrónico de fecha 27 de enero de 2025, del Encargado de Operaciones del SAMU del Servicio de Salud Aysén.

CONSIDERANDO:

- a) Que las gestiones de Lobby y las que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, están reguladas por la Ley N°20.730, artículo 4º número 7) y artículo 4º letra e) del Decreto N°71/2014, el cual indica que se consideran como sujetos pasivos de la Ley del Lobby los integrantes de las Comisiones Evaluadoras nombradas en cumplimiento de la ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones, y se resuelva el proceso Licitatorio indicado en numeral 6) de los vistos.
- b) Que, mediante la Resolución Exenta N°566 de fecha 26 de enero de 2025, se aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Anexos para la adquisición de Servicio "CONVENIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE FLOTA DE AMBULANCIAS Y GRUPO ELECTRÓGENO DE CARGO DEL SAMU DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN" y dispone llamar a Licitación

Pública para la adquisición antes indicada.

c) Que, de conformidad con lo establecido en el Punto N°15.1 de las Bases del proceso de Licitación ID N°734-2-LP24, es necesario designar la Comisión que deberá efectuar la apertura, evaluación y la proposición de adjudicación al Director del Servicio.

d) Que, con fecha 27 de enero de 2025 el Servicio de Salud Aysén efectuó llamado a Licitación pública para la adquisición de "CONVENIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE FLOTA DE A M B U L A N C I A S Y GRUPO ELECTRÓGENO DE CARGO DEL SAMU DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN", en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo la ID N°734-2-LP25.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades contenidas en el DFL N° 1 del año 2025 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979 del Ministerio de Salud y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001; el DFL N° 29 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Contratación Pública, Ley N°21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y sus Reglamentos contenidos en D.S. N° 661/2004; las Resoluciones N° 6, 7 y 14/2022 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón, la Resolución Exenta N°3078 de 06.06.2023 que establece la nueva estructura orgánica funcional del Servicio de Salud Aysén; la Resolución Exenta RA 442/992/2024 de la Dirección del Servicio de Salud Aysén que nombra en cargo de ADP de Director del Hospital de Puerto Aysén a don Hernán Javier Barrientos Hernández, y considerando lo dispuesto en el Decreto N°62 del 30.08.2022 del Ministerio de Salud que establece en el segundo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Aysén al Director(a) del Hospital de Puerto Aysén, y que, el Director Titular y el Primer Subrogante, Sub Director Administrativo se encuentran fuera de la región de Aysén e impedidos de ejercer el cargo, corresponde asumir la subrogancia al segundo subrogante ya individualizado;

RESUELVO:

I. **DESÍGNESE** a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Licitación Pública para la Adquisición de "CONVENIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE FLOTA DE A M B U L A N C I A S Y GRUPO ELECTRÓGENO DE CARGO DEL SAMU DEL SERVICIO DE SALUD AYSÉN" ", **ID N°734-2-LP25**, o en su reemplazo a quienes les subroguen o sean designados, según el detalle siguiente:

NOMBRE	CARGO	CALIDAD JURÍDICA	RUT
Sra. Lorena Velasco Ramírez	Jefa SAMU, o quien subrogue o designe	Contrata	13.483.827-2
Sr. José Guzmán Aedo	Encargado de Operaciones SAMU, o quien subrogue o designe	Contrata	16.364.042-2
Sr. Ricardo Gómez Berrocal	Profesional Abastecimiento	Suplente	10.416.637-7

En caso de ausencia por razones de fuerza mayor de alguno de los funcionarios nombrados en este acto administrativo, éste será reemplazado por quien le subrogue o sea asignados para este efecto, lo que deberá quedar registrado en el Acta de Apertura respectiva.

La comisión podrá asesorarse para el cumplimiento de sus fines por otros profesionales o técnicos que serán requeridos por la Comisión.

La comisión de Evaluación, tendrá las facultades previstas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y todo documento que forma parte del proceso Licitatorio ID N°734-2-LP25 y tendrá vigencia desde la Apertura de la mencionada Licitación y hasta que se resuelva la Adjudicación o Deserción del mismo.

La proposición de adjudicación de la comisión debe estar contenida en un informe completo y fundado, suscrito por todos los miembros de

La comisión. De conformidad con el artículo 40 bis del reglamento, el informe final de la comisión evaluadora debe referirse a las siguientes materias:

- 1) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- 2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con Los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- 3) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
- 4) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para La asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

5) La proposición de adjudicación, dirigida a La autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Los miembros de la Comisión de Evaluación no podrán:

Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por en el Decreto N°661/2024 "Reglamento de la Ley N°19.886".

Aceptar solicitudes de reunión de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con la presente Licitación, esto mientras se encuentre vigente la mencionada comisión de Evaluación.

Aceptar algún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, las empresas que prestan servicios de asesoría o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

II. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios nombrados en el punto anterior.

III. DEJESE ESTABLECIDO, que todos los integrantes de la presente Comisión, deberán firmar de manera individual la declaración de ausencias de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, antes de proceder al análisis de los antecedentes de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35 nonies, del capítulo VII de la Ley N° 21.634/2023, que moderniza la Ley N°19.886 y otras Leyes, que establece que: "Toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él. Asimismo, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones señaladas en el inciso anterior, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda".

IV. REGÍSTRESE a los integrantes de la Comisión de Evaluación, antes individualizados, en el "sistema institucional del Lobby".

V. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



HERNÁN BARRIENTOS HERNÁNDEZ

Director (S)
Servicio De Salud Aysén

PDC/MHV/RGB

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES 566	Digital	Ver		
correo	Digital	Ver		

Distribución:

SAMU

DEPARTAMENTO JURÍDICO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.saludaysen.cl/validar/?key=21946652&hash=1503e>